

Anexo

Informe de Evaluación de la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-481-APN-CONEAU#ME correspondiente la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Comunicación de la Universidad de la Marina Mercante.

1. Evaluación de los déficits y de la recomendación

Déficit 1. En relación con el plan de estudios vigente:

- No existe un texto ordenado aprobado por la máxima instancia institucional que incluya todas las modificaciones del Plan 2003.
- El Plan 2003 no incluye todos los contenidos curriculares básicos listados en el Anexo I de la Resolución Ministerial y no se garantiza su adecuado tratamiento.
- Existen inconsistencias entre las cargas horarias del Plan 2003 consignadas para el área de formación práctica profesional (320 horas) y sus concreciones (1035 horas).
- No hay un plan de transición que garantice que la mayor parte de los alumnos de la carrera pueda acceder a las mejoras que se incorporen en el plan de estudios.

Descripción de la respuesta de la institución:

En las instancias de evaluación anteriores se observó que, si bien el plan de estudios 2003 (único plan vigente) había sido modificado en distintas oportunidades, no se presentó un texto ordenado que incluyera todas sus modificaciones. También, se señaló que el Plan 2003 no incluía a todos los contenidos curriculares básicos y que había inconsistencias de carga en el Instructivo CONEAU Global con respecto a las actividades de formación práctica profesional. En la instancia de Respuesta a la Vista, la institución presentó un documento del “nuevo plan de estudios (Plan 2020)” que no se encontraba aprobado por ninguna instancia institucional y tampoco se presenta la ficha del plan en el Instructivo CONEAU Global ni los programas analíticos correspondientes. En igual sentido, el plan de transición tampoco se encontraba aprobado por ninguna instancia institucional y, además, sólo establecía un listado de equivalencias, sin explicar de qué manera se garantizaría que los alumnos puedan acceder a los contenidos curriculares básicos que no contiene el Plan 2003. Tampoco se informaba la fecha de caducidad de este plan.

En el Recurso de Reconsideración la institución presenta la Resolución Rectoral N° 300/21 que integra todos los antecedentes relativos a la aprobación y posteriores

modificaciones al plan de estudios de la carrera de Abogacía (Plan 2003) compilados en un anexo único.

Por su parte, se presenta la Resolución CS N° 4625/21, que aprueba el nuevo plan de estudios (Plan 2020), que comenzará a dictarse en el año 2022, y la Resolución CS N° 4630/21 que subsana la carga horaria total del Plan 2020, siendo de 3035 horas con una duración de 5 años. Está compuesto por 38 materias, 4 de las cuales con Seminarios Profesionales donde los alumnos realizan las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS). El Plan 2020 incluye el título intermedio de Bachiller Universitario en Derecho, para el cual se requiere cursar y aprobar las 22 materias de los primeros 3 años. En el 5° año de la carrera, los estudiantes deberán cursar dos materias optativas entre el siguiente menú: Asesoramiento Legal para Pymes, Criminología, Derecho Informático y Oralidad en los Procesos Judiciales. Además, se deben aprobar dos niveles de idiomas, optando entre inglés o portugués.

Las modificaciones que introduce el Plan 2020 con respecto al Plan 2003, consistieron en la adecuación del diseño curricular y sus contenidos a los requerimientos académicos actuales, priorizando la articulación de las materias de formación básica, como, como así también los contenidos curriculares para la formación práctica. El nuevo plan propicia la integración teórico-práctica entre las distintas áreas. Para ello los principales cambios introducidos son: 1) la asignatura Derecho Constitucional y Derechos Humanos se separa dando origen a las asignaturas Derecho Constitucional y Derechos Humanos y se amplían y profundizan sus contenidos; 2) se fusionan las asignaturas Derecho de Familia y Derecho de Sucesiones (del Plan 2003) dando origen a Derecho de Familia y Sucesiones (se unifican y reformulan los contenidos), las asignaturas Historia de la Civilización Occidental e Historia Constitucional y de las Instituciones Argentinas (del Plan 2003) dan origen a Historia del Derecho e Instituciones Argentinas (se reformulan y amplían los contenidos) y en la materia Sociedades Civiles y Comerciales se mantiene el contenido de la asignatura y se incorporan los contenidos de la materia Títulos de Crédito; 3) se incorporan las materias Metodología de las Ciencias (obligatoria) y Asesoramiento Legal para Pymes y Criminología (optativas); 4) se cambia la denominación la asignatura Introducción a la Economía por Nociones de Economía y Administración y se reformulan y amplían sus contenidos; 5) se reformulan los contenidos de las materias Derecho del Consumidor, Derecho Internacional Privado,

Derecho Político y Teoría del Estado, Derecho Privado I. Primera Parte y Derecho Privado II. Segunda Parte y 6) cambian de año o de cuatrimestre las asignaturas Filosofía y Ética, Derecho del Consumidor, Fundamentos de Sociología, Derecho de los Recursos Naturales, Ecológico y Ambiental y Concursos y Quiebras.

El Plan 2020 presenta una organización curricular integrada y racionalmente organizada, acorde con los objetivos de la carrera y el perfil del egresado. El esquema de correlatividades definido contempla una secuencia de complejidad creciente de los contenidos y garantiza la continuidad y coherencia en el aprendizaje de los conocimientos.

El siguiente cuadro compara la carga horaria de los planes de estudios con las cargas horarias mínimas establecidas para cada una de las áreas de formación definidas en la Resolución Ministerial:

Área de formación	Carga horaria Resolución ME N° 3401/17	Carga horaria Plan 2003	Carga horaria Plan 2020
Formación general e interdisciplinaria	390	420	465
Formación disciplinar	1560	1920	1650
Formación práctica profesional	260	320	320
Distribución libre entre las áreas	390	390	390
Carga horaria mínima total	2600	3050	2825

Como se señaló en la instancia de Respuesta a la Vista, la carga horaria del Plan 2003 se completa con 135 horas de otros contenidos correspondientes a las asignaturas Idiomas Inglés o Portugués (Nivel I, II y III) y 120 horas de carga horaria mínima optativa, siendo su carga horaria total de 3305 horas.

Por su parte, la carga horaria del Plan 2020 se completa con 120 horas de carga horaria mínima optativa y 90 horas de otros contenidos correspondientes a las asignaturas Inglés Técnico o Portugués Técnico (Nivel I y II), siendo la carga horaria total de 3035 horas.

A partir del cuadro precedente, se concluye que el Plan 2020 cumple con la carga horaria mínima total y con las cargas horarias mínimas por área de formación establecidas en la Resolución Ministerial. Además, incluye todos los Contenidos Curriculares Básicos listados en el Anexo I de la Resolución Ministerial.

Se presentan todos los programas analíticos correspondientes al Plan 2020, en los que se detallan fundamentación, objetivos, contenidos, carga horaria, descripción de las

actividades teóricas y prácticas, bibliografía, metodologías de enseñanza y sistemas de evaluación. A partir del análisis de los programas, se concluye que los temas abordados reciben un tratamiento adecuado.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de la carga horaria de la formación práctica profesional de los planes de estudio entre las posibles concreciones establecidas en la Resolución Ministerial:

Intensidad de la formación práctica profesional	Carga horaria Resolución ME N° 3401/17	Carga horaria Plan 2003	Carga horaria Plan 2020
Consultorios jurídicos	---	0	0
Seminarios de práctica supervisada	---	120	120
Pasantías supervisadas	---	0	0
Talleres de práctica profesional	---	0	0
Clínicas jurídicas	---	0	0
Práctica profesional supervisada	---	200	200
Horas prácticas que forman parte de las asignaturas	---	0	0
Carga horaria mínima total	260	320	320

La formación práctica profesional, tanto en el Plan 2003 como del Plan 2020, se desarrolla en las materias: Seminario Profesional I (30 horas), Seminario Profesional II (230 horas) y Seminario Profesional III y IV (30 horas cada uno). En el marco de la asignatura Seminario Profesional II se dispone que, durante el cursado de cuarto y quinto año de la carrera, los estudiantes deben completar 200 horas de práctica profesional supervisada, reglamentadas mediante Ordenanza Decanal N° 01/17. Se presentan los programas analíticos actualizados de las asignaturas Seminario Profesional I, II, III y IV, donde se describen las actividades de formación práctica profesional que se llevan a cabo. En Seminario Profesional I, se realiza la resolución de casos prácticos y la simulación de un juicio oral. En la materia Seminario Profesional II, se realiza la recreación de una audiencia de mediación, selección de medida cautelar pertinente, análisis crítico de los hechos a los efectos de reconocer los medios de prueba aplicables al caso, recreación de audiencias testimoniales, análisis y debate de casos jurisprudenciales relativos a los títulos ejecutivos, redacción de escrito de inicio de proceso sucesorio, confección de formularios y confección de piezas procesales. En Seminario Profesional III, se realiza la representación y formación de un expediente judicial, se plantean distintas causas de inicio de trámite, vista de expediente y escritos sobre las cuestiones prácticas para cada

etapa procesal. Por último en la materia Seminario Profesional IV, se realizan actividades prácticas específicas sobre la ética en el ejercicio de la profesión mediante el análisis de fallos. Los programas analíticos de estos Seminarios especifican el ámbito donde se desarrolla la práctica profesional, la metodología de evaluación, las instancias responsables de supervisión y los requisitos para su aprobación.

Por lo tanto, en la carga del Instructivo CONEAU Global del Plan 2003 se eliminaron todas las cargas horarias consignadas en la instancia de Respuesta a la Vista correspondientes a horas prácticas de carácter no profesional que constituyen una herramienta didáctica para fortalecer los contenidos teóricos.

Finalmente, se presenta un plan de transición entre los planes de estudio 2003 y 2020, aprobado por la Resolución Rectoral N° 303/21. El plan de transición establece que los alumnos que inicien la carrera a partir del ciclo lectivo 2022 se matricularán en el Plan 2020; mientras que, los alumnos que permanezcan en el Plan 2003 deberán cursar y aprobar módulos complementarios de los contenidos faltantes, que tienen entre 4 y 26 horas de duración. Se indican los contenidos de cada módulo, en qué momento de la carrera deberá cursar el módulo complementario, su carga horaria y el docente a cargo. De esta forma se prevé que los alumnos que no decidan incorporarse al nuevo plan de estudios adquieran los contenidos identificados como faltantes. En función de ello, se establece la caducidad del Plan 2003 para el año 2028.

Evaluación:

Por todo lo expuesto, se observa que los déficits vinculados a los planes de estudio de la carrera han sido subsanados.

Déficit 2. El acervo bibliográfico disponible en la biblioteca para las áreas de Derecho Privado, Derecho Público y Derecho Comercial, es insuficiente para cumplir con las necesidades de docencia, investigación y extensión de la carrera.

Descripción de la respuesta de la institución:

En la instancia de Respuesta a la Vista la institución informó que había realizado diferentes acciones para incrementar y actualizar el acervo bibliográfico relacionado con la carrera, pero no se informaron los nuevos títulos disponibles a fin de completar la evaluación.

En el Recurso de Reconsideración la institución señala que durante el año 2020 la Comisión de Seguimiento de Planes de Estudio realizó un relevamiento de la bibliografía de algunas materias a partir de la adecuación de los contenidos mínimos y efectuó una recomendación de adquisición de bibliografía (22 títulos), detallada en la Ordenanza Decanal N° 16/20, que fue concretada de manera física y/o digital. En cuanto a la incorporación de libros electrónicos para la carrera de Abogacía, la institución indica que mantiene la suscripción al servicio de biblioteca digital Astrea Virtual que incluye un catálogo que cuenta con más de 2600 títulos jurídicos a texto completo que pueden accederse en forma remota, simultánea y sin límites y que cuenta además con otras cinco editoriales conexas, lo que garantiza la pluralidad de los contenidos. Además, en 2021 se incorporó el servicio de biblioteca digital Proview de la Editorial Thomson Reuters, que brinda acceso a libros electrónicos permitiendo el acceso remoto de forma simultánea a obras de los sellos editoriales La Ley, Lexis Nexis y Abeledo Perrot. También, la institución destaca que la Editorial de la Universidad publicó los siguientes títulos: Contratos - Parte general (2019), Contratos - Parte Especial (2020) y Manual de Derecho del Trabajo (2021).

Finalmente, se indica que, conforme a las adquisiciones realizadas, se actualizó la carga de bibliografía disponible en el Instructivo de CONEAU Global.

Evaluación:

A partir de la revisión de la información presentada en esta instancia, se observa que la carrera cuenta con un acervo bibliográfico suficiente y actualizado que da cobertura a los contenidos de las áreas señaladas en el déficit. Por lo tanto, se considera que el déficit ha sido subsanado.

Déficit 3. La participación de los docentes y alumnos en las actividades de extensión es escasa y los docentes no presentan cargas horarias específicas para llevarlas a cabo.

Descripción de la respuesta de la institución:

En la instancia de Respuesta a la Vista la institución informó las actividades de extensión previstas a desarrollar formalizadas en el marco de las convocatorias realizadas. Sin embargo, se observó que no se informaban los docentes que participarían en esas actividades ni las cargas horarias que tendrían para llevarlas adelante.

En el Recurso de Reconsideración la institución informa en el Instructivo CONEAU Global que actualmente hay 13 docentes de la carrera que cuentan con cargas horarias específicas, de entre 2 y 6 horas semanales, para el desarrollo de funciones de extensión.

Además, la institución presenta un plan de mejoras según el cual se prevé realizar un mínimo de 11 actividades de extensión bianuales, que involucren al menos a un docente de la carrera en cada actividad y entre 2 y 8 alumnos. Asimismo, se prevé asignarles una carga horaria específica de 6 horas a cada docente participante. Entre las actividades previstas se detallan ciclos de debate, jornadas y charlas abiertas a la comunidad en diferentes temáticas de la disciplina. Para ello, se indican los responsables y se prevé un financiamiento de \$500.000 de recursos propios de la institución.

Finalmente, se presenta la Ordenanza Decanal N° 08/21 mediante la cual se llama a convocatoria para la presentación de actividades de extensión universitaria. Cabe señalar que la mencionada Ordenanza establece como actividades de extensión a: cursos, seminarios y talleres; capacitaciones laborales; conferencias, mesas redondas, paneles, debates, jornadas de trabajo y videoconferencias; asistencia técnica a terceros; asesoramiento a entidades y sectores de la sociedad; de responsabilidad social; voluntariado; aquellas especialmente diseñadas para responder a demandas específicas de las organizaciones sociales; clases magistrales abiertas y cursos de perfeccionamiento profesional. Asimismo, se establece que a los alumnos participantes de actividades de extensión se les otorgará un certificado firmado por las autoridades de la unidad académica.

Evaluación:

Se observa que la institución prevé el desarrollo de nuevas actividades de extensión a fin de incrementar la participación de alumnos y docentes en ellas. Además, se otorgarán cargas horarias específicas para llevarlas a cabo, lo cual se considera suficiente. Sin embargo, dado que la totalidad de las actividades previstas consiste en jornadas y charlas abiertas, es necesario que se priorice en las convocatorias futuras el desarrollo de otro tipo de actividades que se realicen en vínculo estrecho con la comunidad (tales como las mencionadas asistencia técnica a terceros; asesoramiento a entidades y sectores de la sociedad; de responsabilidad social y para responder a demandas específicas de las organizaciones sociales). Por lo tanto, se considera que, a partir de la implementación y

diversificación de las actividades previstas, se logrará subsanar el déficit en un plazo razonable.

Déficit 4. Es insuficiente la formación de posgrado del cuerpo docente en temáticas vinculadas a la disciplina, particularmente la formación doctoral.

Descripción de la respuesta de la institución:

En las instancias de evaluación anteriores se observó que la carrera contaba con un solo docente con título de Doctor y que no estaba vinculado con la disciplina.

En el Recurso de Reconsideración la institución informa que se celebraron convenios específicos con: la Universidad Argentina John F. Kennedy, la Universidad de Morón y la Universidad del Museo Social Argentino, a fin de otorgar becas totales y/o parciales a los docentes para acceder a las carreras de posgrado en las disciplinas jurídicas generales y específicas que se dictan en las universidades conveniadas. En tal sentido, se informa que ya han sido otorgadas 3 becas a docentes de la carrera para cursar el Doctorado en Derecho que se dicta en la Universidad Argentina John F. Kennedy.

Además, se presenta un plan de mejora (aprobado por Resolución Rectoral N° 314/21), mediante el cual se prevé otorgar 3 becas por año (2021-2023) a docentes de la carrera para cursar posgrados (Doctorados, Maestrías y Especializaciones). Cabe aclarar que, como se mencionó previamente, las becas correspondientes al año 2021 ya han sido otorgadas.

Evaluación:

Se observa que la institución ha previsto acciones adecuadas que permitirán subsanar el déficit señalado en un plazo razonable.

Déficit 5. El “Plan de autoevaluación periódica y de desarrollo de la carrera de Abogacía” no se encuentra aprobado por ninguna instancia institucional, por lo cual no se garantiza su implementación ni su continuidad.

Descripción de la respuesta de la institución:

En la Respuesta a la Vista la institución presentó un documento que contenía acciones a corto, mediano y largo plazo que atenderían tanto al mantenimiento como al mejoramiento de la calidad de distintos aspectos de la carrera. Sin embargo, este documento no se encontraba

En el Recurso de Reconsideración se presenta la Resolución Rectoral N° 304/21, que aprueba el “Plan de autoevaluación periódica y de desarrollo de la carrera de Abogacía”.

Evaluación:

A partir de la formalización del plan de autoevaluación y de desarrollo de la carrera, se considera que se garantiza su implementación y continuidad. Por lo tanto, el déficit señalado oportunamente ha sido subsanado.

Además, la institución respondió a la siguiente recomendación como se detalla a continuación:

Recomendación: Fortalecer los mecanismos de seguimiento y apoyo de los estudiantes con el objeto de disminuir el desgranamiento en los primeros años de la carrera.

Descripción de la respuesta de la institución:

La institución informa que ampliará las funciones del equipo de tutores y su interacción con los alumnos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Decanal N° 16/21. En tal sentido, se prevé llevar adelante las siguientes acciones: la programación de espacios de reunión con alumnos a fin de dar a conocer los requerimientos administrativos de la Universidad y asistirlos en caso de necesidad; dar mayor difusión al programa de becas de la institución; asistir en la comunicación entre el profesor experto y los estudiantes en el transcurso de la carrera, especialmente en los primeros años, potenciando la interacción entre tutorías, alumnos, docentes, admisión y tesorería; dar mayor difusión a los convenios vigentes para el otorgamiento de becas a estudiantes; la apertura de un espacio para recepción de consultas por parte de los estudiantes para que el equipo de tutores pueda conocer la problemática del alumnado de manera directa y la coordinación de entrevistas conjuntas con el docente y/o director de la carrera en el caso que fuera necesario.

Evaluación:

Se considera que las acciones previstas por la institución son adecuadas; por lo tanto, se recomienda su implementación.

2. Conclusión

Por lo expuesto se evidencia que la institución ha determinado claramente las características y la magnitud de los déficits a atender en esta instancia y ha presentado planes de mejoras que los subsanarán en un plazo razonable, los que generan compromisos.

Asimismo, en la RESFC-2020-481-APN-CONEAU#ME se evaluaron favorablemente planes de mejora presentados oportunamente para subsanar los déficits vinculados con: la producción y difusión de los resultados de las investigaciones y las actividades de actualización y perfeccionamiento de los docentes. Dado que la institución no presentó nueva información al respecto, se genera un compromiso. Además, de la RESFC-2020-481-APN-CONEAU#ME también se desprende una recomendación pendiente de ejecución relacionada con los mecanismos de movilidad estudiantil.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-29471515-APN-DAC#CONEAU ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.